

Informe Secretarial:

A su despacho el proceso ejecutivo de segunda instancia procedente del juzgado tercero civil municipal de Barranquilla, radicado interno bajo el número 2020-00156 (08001405300320190017601), en el cual se encuentra vencido el término para sustentar el recurso de apelación. Barranquilla, noviembre diez (10) del año dos mil veinte (2020)

HELLEN MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, noviembre diez (1) del año dos mil veinte (2020)

Sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha enero veintinueve (29) del dos mil veinte (2020) sino se observara que el apelante no sustentó el recurso de apelación dentro de la oportunidad establecida en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo No. 806 de 2020, por lo que según lo ordenado en esta norma deberá declararse desierto el recurso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Declarar desierta por falta de sustentación la apelación interpuesta por el demandado contra la sentencia de fecha septiembre quince (15) del dos mil veinte (2020) proferida por el del Juzgado tercero civil municipal de esta ciudad dentro del proceso ejecutivo iniciado por SAMUEL BAYONA QUINTERO contra ROBERTO SUAREZ BALLESTEROS, ROBERTO SUAREZ ORTEGA Y MIGUEL SUAREZ BALLESTEROS., por lo expuesto en parte motiva.

2.- Ejecutoriado este auto, por secretaría remítase el expediente a su lugar de origen y anótese su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



CESAR ALVEAR JIMENEZ